



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022, de la Dirección General de Relaciones con la Sociedad Civil, por la que se acuerda la inscripción de la «Fundación Legado Buen Suceso» en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León.

ANTECEDENTES:

1º.– Con fecha 8 de mayo de 2022 se ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones de Castilla y León de la entidad en proceso de formación que, con la denominación de «FUNDACIÓN LEGADO BUEN SUCESO», ha sido constituida mediante escritura otorgada ante el notario de León, D. Francisco Enrique Ledesma Muñiz, el día 7 de abril de 2022.

2º.– En la documentación aportada constan, entre otros, los siguientes extremos:

- Que la citada Fundación ha sido promovida, como fundadora, por D.^a María del Carmen Rebollo Alonso.
- Que la entidad se registrará por los estatutos que figuran en la escritura de constitución.
- Que en el artículo 2 de los estatutos anexos a la escritura de constitución se fija el domicilio estatutario de la Fundación en la Calle Julio del Campo, 12 – 3ºA de León CP: 24002.
- Que en el artículo 1.2 de los estatutos de la Fundación se indica expresamente que la Fundación desarrollará sus actividades, principalmente, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.
- Que en el artículo 5 de los Estatutos incorporados a la escritura de constitución se indica que la Fundación tiene por objeto el cumplimiento de los siguientes fines de interés general:

«La Fundación tiene por objeto el cumplimiento de los siguientes fines de interés general:

- *La ayuda, realización y promoción de todo tipo de actividades de carácter asistencial, cultural, educativo y social con el fin de promover el desarrollo humano y personal, cultural e intelectual de las personas.*
- *Acciones de protección y promoción del medio ambiente y de los animales.*
- *Acciones dirigidas al desarrollo de la tecnología e investigación científica.*

Para la realización de los fines fundacionales, la Fundación habrá de llevar a cabo todas las actividades cuyo objeto esté relacionado con ellos o sean complementarias o accesorias de las mismas, y puedan intervenir en cualesquiera otras a través de su participación en sociedades mercantiles en las que no se responda personalmente de las deudas sociales».

- Que en la escritura de constitución y en los estatutos que rigen la Fundación se regulan los aspectos referidos al órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación, señalando que el primer Patronato estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:: D. Juan Francisco Pérez Sierra.

Secretario:: D. Fernando Cabezas Sañudo.

Vocal:: D. Gustavo Parco Arrondo.

- Que D. Juan Francisco Pérez Sierra, D. Fernando Cabezas Sañudo y D. Gustavo Parco Arrondo han formalizado la aceptación expresa de sus cargos en el acto de constitución, según consta en la escritura notarial referida de 7 de abril de 2022.
- Que la dotación inicial de la Fundación está integrada por la cantidad de Treinta Mil euros (30.000 €) aportada por la fundadora D^a. María del Carmen Rebollo Alonso, desembolsada íntegramente y depositada en cuenta a nombre de la Fundación, en la entidad bancaria Banco Santander S.A., sucursal 7585 de León.

3º.– Por el órgano competente en materia de Protectorado se ha emitido con fecha 30 de mayo de 2022 el informe preceptivo a que se refieren el artículo 7.6 de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, y el artículo 4.3 del Reglamento de Fundaciones de Castilla y León, en el que consta:

- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, se presume adecuada y suficiente la dotación fundacional aportada.
- Que se considera que el contenido de los estatutos recogidos como documento anexo a la escritura de constitución de dicha Fundación es conforme con lo dispuesto en las normas que integran el régimen jurídico de las fundaciones de competencia de la Comunidad de Castilla y León.
- Que se considera que son de interés general los fines previstos en el artículo 5 de los estatutos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1) El procedimiento se ha iniciado a instancia de la representación legal de la fundación, que ostenta legitimación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas reguladoras, habiéndose aportado al mismo cuantos datos y documentos se consideran esenciales.

2) El artículo 36 de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, establece que se inscribirán en el Registro de Fundaciones de Castilla y León todas las fundaciones que desarrollen principalmente sus actividades y cumplan sus fines en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León y de este modo lo manifiesten expresamente en su escritura de constitución; circunstancia ésta que figura en el artículo 1.2 de los estatutos por los que se ha de registrar.

En consecuencia, la competencia para adoptar resolución en este procedimiento administrativo corresponde a esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.2 f) del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

3) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de Fundaciones de Castilla y León, aprobado por Decreto 63/2005, de 25 de agosto, y considerando que la documentación presentada reúne los requisitos exigidos, procede estimar la solicitud de inscripción, ya que en el preceptivo informe del Protectorado se acredita que los fines previstos son de interés general; que la dotación fundacional es adecuada y suficiente; y que el contenido de los Estatutos se ajusta a lo dispuesto en la Ley.

Vista la propuesta de resolución formulada con fecha 1 de junio de 2022 por el Servicio de Fundaciones y Asociaciones y en virtud de lo expuesto, esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas en materia de Registro de Fundaciones, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN:

Acordar la inscripción de la «FUNDACIÓN LEGADO BUEN SUCESO» en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y es susceptible de impugnación mediante recurso de alzada ante el Consejero de la Presidencia, que puede interponerse en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 2 de junio de 2022.

*El Director General de Relaciones
con la Sociedad Civil,*
Fdo.: JESÚS ENRÍQUEZ TAULER